

Primarias 2008

AVISOS IMPORTANTES

MARTES, 4 DE SEPTIEMBRE FECHA LÍMITE PARA RADICAR EL 100% DE LAS PETICIONES DE ENDOSOS (ARTÍCULO 4.009 DE LA LEY ELECTORAL).

La Comisión Estatal de Elecciones informa a todos los aspirantes a figurar como candidatos para las Primarias del 9 de marzo de 2008 que la fecha límite para entregar el 100% de las peticiones de endoso vence el martes, 4 de septiembre de 2007 a las 12:00 del medio día. Se advierte a los aspirantes que deberán comparecer con sus peticiones de endoso debidamente cumplimentadas antes del cierre de acceso al medio día.

La Comisión se reserva la facultad de limitar el servicio de cotejo de peticiones de endoso en el Centro de Información hasta las 12:00 del medio día.

ESTE SÁBADO, 1RO Y EL LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE (DÍA FERIADO) LA OFICINA DE RADICACIONES DE ENDOSOS ESTARÁ ABIERTA.

La Comisión Estatal de Elecciones informa a todos los aspirantes a figurar como candidatos para las Primarias del 9 de marzo de 2008 que la Oficina de Radicaciones de Endoso estará abierta en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. para recibir a los aspirantes que deseen radicar endosos.

Oficina de Radicaciones de Endoso

Calle Federico Costa (final), después de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana
Urb. Tres Monjitas
Hato Rey, Teléfono: (787) 771-0600

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO ENMIENDA A LA SECCIÓN 5.9 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE CANDIDATURAS Y LAS PRIMARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

La Comisión Estatal de Elecciones informa que se aprobó una enmienda a la Sección 5.9-1 del Reglamento para los Procesos de Candidaturas y las Primarias de los Partidos Políticos.

Sección 5.9-Sustitución de Candidatos

1. En caso de la renuncia oportuna, muerte, incapacidad o nulidad legal de la nominación de un candidato de un partido político, ocurrida antes de los noventa (90) días del día de una elección, el organismo directivo central del partido político concernido procederá a nominar otro candidato para el cargo correspondiente.

RESOLUCIÓN PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 3.14 (6) DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE RADICACIÓN DE CANDIDATURAS Y LAS PRIMARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

La Ley Electoral en su Artículo 4.001 establece los requisitos con los cuales debe cumplir todo aspirante a una candidatura. Además de certificar toda deuda, si alguna, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus gobiernos municipales. Estos requisitos se disponen también en la Sección 3.14, Inciso 6 (b), (c) y (d) del Reglamento a que se hace alusión en esta Resolución.

Para subsanar la situación descrita, la Comisión Estatal de Elecciones enmendó la Sección 3.14, Inciso 6 (b), (c) y (d) último párrafo para que lea como sigue:

"Sección 3.14." -Requisitos de los Aspirantes en Primarias

6....

d....

De no tener a mano las anteriores certificaciones "b", "c" y "d" al momento de la radicación original, podrá sustituirse con evidencia de que tales documentos han sido debidamente solicitados y que tan pronto el aspirante o candidato reciba los documentos o certificaciones deberá radicar los mismos para hacerlos formar parte del expediente original no más tarde del 30 de septiembre de 2007.



Walter Vélez Martínez
Secretario

